



Trujillo, 05 de Julio de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 004456-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 05 de junio de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 04, en la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE-ÑAMPOL-TENIENTE-LOQUETE-LOS PIALES FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD CON CUI: 2188762 - ITEM N° V: CANAL LOS PIALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de setiembre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO SAN JOSE (Integrado por: INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C. y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.) perfeccionaron el Contrato N° 51-2022-GRLL-GRCO, para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE-ÑAMPOL-TENIENTE-LOQUETE-LOS PIALES FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD CON CUI: 2188762 - ITEM N° V: CANAL LOS PIALES, por el monto de S/ 2'272,172.31 (Dos Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Setenta y Dos con 31/100 soles) y por el plazo de ciento sesenta y cinco (165) días calendario;

Que, con fecha 26 de junio de 2023, mediante Carta N° 040-2023-ADM/CSJ, el representante común del CONSORCIO SAN JOSE presenta ante la supervisión CONSORCIO AMERICA, solicitud de ampliación de plazo N° 04, adjuntando: 1) Contrato N° 51-2022-GRLL-GRCO. 2) Asientos de Cuaderno de Obra. 3) Actas de Paralización de Ejecución de Obra y de Reinicio de ejecución de obra. 4) Panel Fotográfico y 5) Cronogramas de ejecución de obra;

Que, con fecha 03 de julio de 2023, mediante Carta N° 052-2023-CA/ITEM 5, el representante común del CONSORCIO AMERICA ingresa a la Entidad la opinión técnica de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 emitida por el Jefe de Supervisión en el Informe N° 08-2023-CA-MJGC-JS de fecha 03 de julio de 2023;

Que, con fecha 04 de julio de 2023, mediante Informe N° 000094-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV, la Gestora de Monitoreo y Seguimiento, Ing. Anyi Tatiana Rojas Vera, es de criterio de aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04;

Que, con fecha 04 de julio de 2023, mediante Informe N° 001147-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite el informe emitido por la Gestora de Monitoreo y Seguimiento, recomendando la atención respectiva;





Que, con fecha 05 de julio de 2023, mediante Oficio N° 004456-2023-GRLL-GGR-GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, recomendando la atención correspondiente;

Previo al análisis legal, es preciso mencionar que mediante Resolución Gerencial Regional N° 142-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 15 de mayo de 2023 se dio por aprobada la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, conforme a lo indicado por el supervisor; sin pronunciamiento sobre el fondo, dado que no se cumplieron los plazos exigidos por la normativa; en igual sentido, mediante Resolución Gerencial Regional N° 229-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 26 de junio de 2023 se dio por aprobada la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, dado que su origen correspondía a la Ampliación de Plazo N° 02, conforme se consignó en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 213 del 28 de febrero del 2023;

En el presente caso, se advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 ha sido sustentada en los siguientes documentos: 1) Acta de Paralización de ejecución de obra, suscrita por el Residente y Supervisor de Obra. 2) Acta de Reinicio de ejecución de obra N° 02, suscrita por el Residente y Supervisor de Obra, 3) Asiento N° 249, del residente de obra en el que consigna la causal de paralización por motivo de apertura de compuerta principal. 4) Asiento N° 250, del supervisor de obra recomendando la paralización de los trabajos en la obra. 5) Asiento N° 263, del residente de obra en el que consigna que la compuerta se encuentra cerrada y por el canal no discurre agua, por lo que se da concluida la causal de paralización de obra procediéndose a reiniciar las actividades en obra. 6) Asiento N° 269, del supervisor de obra en el que consigna la suspensión de la paralización y se autoriza el reinicio de los trabajos;

Que, en tal sentido, es pertinente analizar la regulación efectuada en el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, al respecto:

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

(...)

*142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la **PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES**, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*

*142.8. **REINICIADO EL PLAZO DE EJECUCION CORRESPONDE A LA ENTIDAD COMUNICAR AL CONTRATISTA LA MODIFICACION DE LAS FECHAS DE EJECUCION**, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.*

El resaltado y subrayado es agregado.

Artículo 178. Plazo de ejecución contractual

(...)

*178.7 Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un **ACTA**, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.*





178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

El resaltado y subrayado es agregado.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente **ANOTA EN EL CUADERNO DE OBRA, EL INICIO Y EL FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE** a su criterio **DETERMINEN AMPLIACION DE PLAZO** y de ser el caso, el **DETALLE DEL RIESGO NO PREVISTO, SEÑALANDO SU EFECTO** y los **HITOS AFECTADOS O NO CUMPLIDOS**. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

El resaltado y subrayado es agregado.

Conforme al procedimiento efectuado, se realiza el análisis de los presupuestos exigidos para la ampliación de plazo:

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio DETERMINEN AMPLIACION DE PLAZO y de ser el caso, EL DETALLE DEL RIESGO NO PREVISTO, señalando su EFECTO Y LOS HITOS AFECTADOS O NO CUMPLIDOS:

- ❖ Con Asiento N° 249 de fecha 05 de junio del 2023 del Cuaderno de Obra, el residente de obra anotó: “EN ESTE DIA SE DEJA ASENTADO NUEVAMENTE LA CAUSAL DE PARALIZACION, POR EL MOTIVO DE APERTURA DE COMPUERTA PRINICIPAL CON CONSECUENCIA DE PONER EN SERVICIO EL CANAL, IMPOSIBILITANDO REALIZAR LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, LO CUAL SE VERIFICO EN COORDINACION CON LA SUPERVISION. LA OBRA SE HA PARALIZADO





POR LA CAUSAL DESCRITA”.

- ❖ Con Asiento N° 250 de fecha 05 de junio del 2023 del Cuaderno de Obra, el supervisor de obra anotó: “SE VERIFICA EL CANAL LOS PIALES CONDUCIENDO AGUA PARA RIEGO EN TODO EL TRAMO DEL CANAL REVESTIDO Y SIN REVESTIR, POR LO QUE SE RECOMIENDA LA PARALIZACION DE LOS TRABAJOS EN LA OBRA, HASTA QUE CESE LA CAUSAL PARA PODER CONTINUAR LA OBRA, CAUSAL NO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA”.
- ❖ Con Asiento N° 263 de fecha 11 de junio del 2023 del Cuaderno de Obra, el residente de obra anotó: “A LA FECHA LA COMPUERTA SE ENCUENTRA CERRADA Y POR EL CANAL NO DISCURRE EL AGUA POR TAL SE DA POR CONCLUIDA LA CAUSAL DE PARALIZACION DE OBRA PROCEDIENDO A REINICIAR LAS ACTIVIDADES EN OBRA, POR LO QUE SE PUEDE PROCEDER A REINICIAR LA EJECUCION DE OBRA EL DIA DE MAÑANA”.
- ❖ Con Asiento N° 269 de fecha 12 de junio del 2023 del Cuaderno de Obra, el supervisor de obra anotó: “EN LA FECHA SE SUSPENDE LA PARALIZACION Y SE AUTORIZA EL REINICIO DE LOS TRABAJOS EN LA OBRA”.
- ❖ Con dichas anotaciones, NO SE OBSERVA el cumplimiento del presupuesto exigido, dado que la normativa exige ANOTAR EL INICIO Y FINAL DE LA CIRCUNSTANCIA QUE DETERMINE AMPLIACION DE PLAZO; sin embargo, en ninguna de las anotaciones descritas se observa que se haya consignado la determinación de una ampliación de plazo, lo que sí se observa es que se realizaron las anotaciones por la PARALIZACION Y REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, ASI COMO SE SUSCRIBIERON LAS ACTAS PARA DICHO EFECTO, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 148 y 178 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Conforme a lo expuesto, carece de sentido analizar los demás presupuestos exigidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Procedimiento de Ampliación de Plazo, al no haberse cumplido el primero de ellos, verificándose que en las anotaciones del cuaderno de obra solo se hicieron referencias a la paralización del plazo de ejecución de obra, así como al reinicio del mismo.

Que, es preciso mencionar la diferencia existente entre las dos figuras jurídicas precitadas, así el procedimiento de ampliación de plazo conduce a la aprobación de un plazo adicional para la ejecución del contrato de obra, lo que constituye una modificación contractual, reconocida por la normativa de contrataciones del Estado para lo cual se exige el cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; a diferencia de la suspensión de plazo de ejecución, que tiene una naturaleza y tratamiento distintos, pues esta figura no supone el otorgamiento de un mayor plazo contractual, sino solo el reinicio del plazo de ejecución de la obra;





Que, en el presente caso, tanto el residente como el supervisor de la obra no han sustentado sus anotaciones en el cuaderno de obra, conforme lo exige el reglamento a efectos de una AMPLIACION DE PLAZO, sino que han realizado el procedimiento que la normativa exige a efectos de una SUSPENSION Y REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL, por lo que corresponde denegar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 solicitada por el CONSORCIO SAN JOSE;

Que, a efectos de la emisión del acto resolutivo, es preciso tener en cuenta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002- 2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de ampliaciones de plazo;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 solicitada por el CONSORCIO SAN JOSE en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE-ÑAMPOL-TENIENTE-LOQUETE-LOS PIALES FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD CON CUI: 2188762 - ITEM N° V: CANAL LOS PIALES", de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista ejecutor CONSORCIO SAN JOSÉ, con domicilio común en la Calle Martínez de Compañón N° 407 4to. Piso, Urb. San Andrés, II Etapa – Trujillo – Trujillo – La Libertad, con correo electrónico consorciosanjose9@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista supervisor CONSORCIO AMERICA, con domicilio en Pasaje Los Zorzales N° 140 Urb. Los Pinos, Distrito Trujillo, Provincia de Trujillo – La Libertad, con correo electrónico orlandolunag@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

